

AÑO XXXVII

PRESIDENCIA

JUEVES, 22 DE JULIO DE 2021

NÚMERO 142

SUMARIO

| I. — DISPOSICIONES GENERALES | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| NCIA DEL GOBIERNO | |
| Real Decreto 586/2021, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 399/2020, de 25 de febrero, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno. | 21409 |

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

| Ingresos | 21414 |
|------------------------------|-------|
| Excedencias | 21415 |
| Retiros | 21416 |
| Licencia por asuntos propios | |
| Ceses | 21418 |
| Destinos | 21419 |
| Nombramientos | 21431 |
| Comisiones | 21433 |
| | |

CVE: BOD-2021-s-142-513 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 22 de julio de 2021 Núm. 142 Pág. 51 Página SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA 21439 Destinos **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS** CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN • ESCALA DE OFICIALES 21442 Ascensos CUERPO MILITAR DE SANIDAD • ESCALA DE OFICIALES Ascensos 21443 ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS Ascensos 21444 • MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES 21448 Ascensos MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos 21449 **CUERPO DE MÚSICAS MILITARES** • ESCALA DE SUBOFICIALES 21450 Ascensos **CUERPOS COMUNES VARIOS** Retiros 21451 **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES Servicio activo 21452 21453 Vacantes 21458 Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES 21461 Reserva Servicio activo 21462 21465 Ceses Vacantes 21472 FSCALA DE TROPA Servicio activo 21489 21490 Excedencias Licencia por asuntos propios 21493 Licencia por estudios 21503 Ceses 21505 21510 Vacantes CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 21516 Reserva • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) 21517 Situaciones • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 21518 Licencia por asuntos propios CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES 21519 Ascensos

CVE: BOD-2021-s-142-514 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 22 de julio de 2021 Núm. 142 Pág. 51 Página **VARIOS CUERPOS** Cambios de residencia 21521 21522 Reserva Licencia por asuntos propios 21524 21526 Vacantes **RESERVISTAS** Situaciones 21544 Bajas 21548 **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES 21549 21550 Destinos ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo 21555 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES 21556 Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES 21558 Reserva ESCALA DE TROPA 21559 Excedencias Bajas 21560 • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 21561 Ingresos **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos 21562 21563 Ingresos **VARIOS CUERPOS** Evaluaciones y clasificaciones 21565 Destinos 21566 **RESERVISTAS** Nombramientos 21568 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES. 21569 Destinos ESCALA DE TROPA 21590 Licencia por estudios IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 21591 Nombramiento de alumnos 21592 Cursos

CVE: BOD-2021-s-142-515 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021 Pág. 516

| V. — OTRAS DISPOSICIONES | Página |
|--|--------|
| BIENES CULTURALES | 21601 |
| MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS | 21610 |
| MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS | 21617 |
| MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. SEGURIDAD INFORMÁTICA | 21620 |
| VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| EDICTOS | 21621 |

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-142-516 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 21409

I. – DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORGANIZACIÓN

Real Decreto 586/2021, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 399/2020, de 25 de febrero, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.

El artículo 6.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que la creación, modificación y supresión de las Comisiones Delegadas del Gobierno será acordada por el Consejo de Ministros mediante real decreto, a propuesta del Presidente del Gobierno.

Mediante este real decreto se adapta la composición de las Comisiones Delegadas del Gobierno a los cambios operados en la estructura ministerial y en la ordenación de las Vicepresidencias del Gobierno por el Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; y por el Real Decreto 508/2021, de 10 de julio, sobre las Vicepresidencias del Gobierno.

La norma proyectada se adecua a los principios de buena regulación enumerados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, en lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, la norma atiende al fin de adecuar la composición de las Comisiones Delegadas del Gobierno a la reordenación y modificación de las Vicepresidencias del Gobierno y a las modificaciones en el nombre y la titularidad de los Ministerios que las componen. Cumple con el principio de proporcionalidad, al recoger la regulación imprescindible para atender las necesidades que se busca cubrir y al tratarse de una norma de mera organización pública. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, pues resulta plenamente coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas, dada su naturaleza organizativa, así como por no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios ni afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas. Finalmente, el proyecto se ajusta al principio de eficiencia, ya que la aprobación de la norma no generará nuevas cargas administrativas.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 2021,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Real Decreto 399/2020, de 25 de febrero, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.

El Real Decreto 399/2020, de 25 de febrero, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del modo siguiente:

- «1. La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos tendrá la siguiente composición:
- a) La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que la presidirá.
- b) La persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión Delegada.

CVE: BOD-2021-142-21409 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 2141

Jueves, 22 de julio de 2021

Núm. 142

- c) La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social; la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; y las personas titulares de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; de Educación y Formación Profesional; de Industria, Comercio y Turismo; de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Política Territorial; de Ciencia e Innovación; de Consumo, y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- d) Las personas titulares de las Secretarías de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, de Hacienda, y de Presupuestos y Gastos.»
- Dos. Se modifican los apartados 1 y 5 del artículo 3, que quedan redactados como sigue:
 - «1. El Consejo de Seguridad Nacional tendrá la siguiente composición:
 - a) El Presidente del Gobierno, que lo presidirá, excepto cuando S. M. el Rey asista a sus reuniones, en cuyo caso le corresponderá presidirlo.
 - b) La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital; la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social; y la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - c) Las personas titulares de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; de Justicia; de Defensa; de Hacienda y Función Pública; del Interior; de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; de Industria, Comercio y Turismo; de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática; de Sanidad, y de Ciencia e Innovación.
 - d) Las personas titulares de la Dirección del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales, de la Jefatura de Estado Mayor de la Defensa, de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Dirección del Centro Nacional de Inteligencia.»
 - «5. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de quien ostenta la Presidencia de la Comisión Delegada esta será asumida por la persona titular del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.»
- Tres. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 4, que quedan redactados del modo siguiente:
 - «1. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, presidirá la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos de Inteligencia la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
 - 2. De acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, asistirán a las reuniones de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos de Inteligencia la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social; y las personas titulares de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; de Defensa; del Interior, y de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.»

Cuatro. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 5, que quedan redactados como sigue:

- «1. La Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico tendrá la siguiente composición:
- a) La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que la presidirá.

CVE: BOD-2021-142-21410 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 214

Jueves, 22 de julio de 2021

Núm. 142

- b) La persona titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión Delegada.
- c) La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital; la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social, y las personas titulares de los Ministerios de Hacienda y Función Pública; del Interior; de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; de Educación y Formación Profesional; de Industria, Comercio y Turismo; de Política Territorial; de Cultura y Deporte; de Sanidad; de Derechos Sociales y Agenda 2030; de Ciencia e Innovación; de Igualdad; de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y de Universidades.
- d) Las personas titulares de las Secretarías de Estado de Política Territorial, de Medio Ambiente, y de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.»
- «3. La persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente ejercerá las funciones de Secretaría de la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico. En su ausencia actuará como Secretario de la Comisión Delegada la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial.»

Cinco. Los apartados 1 y 2 del artículo 6 quedan redactados de la siguiente manera:

- «1. La Comisión Delegada del Gobierno para la Agenda 2030 tendrá la siguiente composición:
- a) La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social, que la presidirá.
- b) La persona titular del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión Delegada.
- c) La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; y las personas titulares de los Ministerios de Hacienda y Función Pública; del Interior; de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; de Educación y Formación Profesional; de Industria, Comercio y Turismo; de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Sanidad; de Derechos Sociales y Agenda 2030; de Igualdad; de Consumo; de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y de Universidades.
- d) Las personas titulares de las Secretarías de Estado de Asuntos Exteriores y Globales, de Cooperación Internacional, para la Agenda 2030, de Economía y Apoyo a la Empresa, y de Presupuestos y Gastos.»
- «2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de quien ostenta la Presidencia de la Comisión Delegada esta será asumida por la persona titular de la Vicepresidencia.»

CVE: BOD-2021-142-21411 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142

Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 21412

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 20 de julio de 2021.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

(B. 142-1)

(Del BOE número 173, de 21-7-2021.)

CVE: BOD-2021-142-21412 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. II. Pág. 21413

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 625/2021, de 20 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada Farmacéutico del Cuerpo Militar de Sanidad al Coronel Farmacéutico don Alejandro Zamanillo Sainz.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 2021,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada Farmacéutico del Cuerpo Militar de Sanidad al Coronel Farmacéutico don Alejandro Zamanillo Sainz.

Dado en Madrid, el 20 de julio de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 142-2)

(Del BOE número 173, de 21-7-2021.)

CVE: BOD-2021-142-21413 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21601

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12097/21

Cód. Informático: 2021017103.

Se autoriza la salida temporal de dos fondos del Cuartel General del Ejército (Madrid), para su exhibición en el Museo del Ejército (Toledo).

Para posibilitar la presencia del Cuartel General del Ejército (Madrid), en la exposición «GALDÓS EN EL MUSEO DEL EJÉRCITO: LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA A TRAVÉS DE LOS EPISODIOS NACIONALES», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey n.º 1» (Madrid) (responsable de la colección estable del Cuartel General del Ejército, Madrid), del Comisario de la exposición D. Enrique Rontomé Notario (Conservador del Museo del Ejército, Toledo), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 12 de septiembre de 2021 al 15 de abril de 2022 (la exposición se inaugura el 27 de septiembre de 2021 y se clausura el 31 de marzo de 2022), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Museo del Ejército (C/ Unión, s/n; 45001 Toledo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del Cuartel General del Ejército (Madrid).

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Cuartel General del Ejército (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del General Director del Museo del Ejército (Toledo).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 15 de julio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-142-21601 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21602

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ES15-22

IDENTIFICACIÓN/TITULO: PINTURA. RETRATO DE CARLOS IV, REY DE ESPAÑA (1788-1808).

STATUS: Original

AUTOR: Joaquín Inza y Ainsa (Ágreda, Soria, 1736-Madrid, 1811).

MATERIA: Pigmentos, lienzo TECNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 163 cm (altura); 133 cm (anchura); 4 cm (profundidad). Enmarcado

DATACION: Hacia 1797

ESTADO CONSERVACION: Bueno VALORACION: 100.000 euros

2. N.º INVENTARIO: ES15-192

IDENTIFICACIÓN/TITULO: PINTURA. RETRATO DE FERNANDO VII, REY DE ESPAÑA

(1814-1833). STATUS: Original

AUTOR: Francisco de Goya y Lucientes (Fuendetodos, Zaragoza, 1746-Burdeos, 1828).

MATERIA: Pigmentos, lienzo TECNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 168,5 cm (altura); 139 cm (anchura). Enmarcado

DATACION: Hacia 1814

ESTADO CONSERVACION: Bueno VALORACION: 5.000.000 euros

OBSERVACIONES: BIC (Bien de Interés Cultural).

CVE: BOD-2021-142-21602 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21603

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12098/21

Cód. Informático: 2021017110.

Se autoriza la salida temporal de siete fondos documentales del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo del Ejército (Toledo).

Para posibilitar la presencia del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), en la exposición «GALDÓS EN EL MUSEO DEL EJÉRCITO: LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA A TRAVÉS DE LOS EPISODIOS NACIONALES», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Centro Geográfico del Ejército (Director del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos, Madrid), del Comisario de la exposición D. Enrique Rontomé Notario (Conservador del Museo del Ejército, Toledo), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 12 de septiembre de 2021 al 15 de abril de 2022 (la exposición se inaugura el 27 de septiembre de 2021 y se clausura el 31 de marzo de 2022), de los fondos documentales reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos documentales citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en las salas de exposiciones temporales del Museo del Ejército (C/ Unión, s/n; 45001 Toledo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos documentales, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro de los fondos afectados.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del General Director del Museo del Ejército (Toledo).

Madrid, 15 de julio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-142-21603 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21604

ANEXO

1. N.º DE INVENTARIO: Ar.G-T.5-C.4-123

TÍTULO: «PLANO O VISTA MILITAR DE LA BATALLA DE BAILÉN DADA EL 19 DE JULIO

DE 1808 POR EL EXERCITO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA?»

STATUS: Original

AUTOR: Manuel Varela Ulloa MATERIA/TÉCNICA: Grabado

DIMENSIONES: 30,3 cm (altura); 48,3 cm (anchura)

DATACIÓN: [1815]

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 10.000 euros

2. N.º DE INVENTARIO: Ar.G-T.9-C.1-800

TÍTULO: «PLANO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Y SUS CONTORNOS: REDUCIDO DE LOS QUE LEVANTÓ DON VICENTE TOFIÑO, CON EL AUMENTO DE LAS POSICIONES DE LOS EXÉRCITOS DURANTE EL SITIO QUE SUFRIÓ DICHA PLAZA EN LOS

AÑOS DE 1810, 1811 Y 1812...»

STATUS: Original

AUTOR: José Mariano Vallejo MATERIA/TÉCNICA: Grabado

DIMENSIONES: 24,6 cm (altura); 32,7 cm (anchura)

DATACIÓN: [1813-1815]

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 10.000 euros

3. N.º DE INVENTARIO: Ar.F-T.4-C.3-135

TÍTULO: «ZARAGOZA: PLANO DEL SEGUNDO SITIO EN 1808 Y 1809»

STATUS: Original

AUTOR: [Cuerpo de Estado Mayor del Ejército]

MATERIA/TÉCNICA: Litografía

DIMENSIONES: 37 cm (altura); 50 cm (anchura)

DATACIÓN: [1869-1901]

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 10.000 euros

4. N.º DE INVENTARIO: Ar.E-T.7-C.3-371 (3).

TÍTULO: «BATAILLE DES ARAPILES»

STATUS: Original AUTOR: Anónimo

MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito en papel vegetal montado sobre papel

DIMENSIONES: 25,4 cm (altura); 32,9 cm (anchura)

DATACIÓN: 1862

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 12.000 euros

5. N.º DE INVENTARIO: Ar.J-T.1a-C.3-12

TÍTULO: «CARTA ESFÉRICA DE LOS RECONOCIMIENTOS HECHOS EN 1792 EN LA COSTA N.O. DE AMÉRICA PARA EXAMINAR LA ENTRADA DE JUAN DE FUCA, Y LA INTERNACIÓN DE SUS CANALES NAVEGABLES?.»

STATUS: Original

AUTOR: Dionisio Galiano y Cayetano Valdés; Juan Moreno de Tejada la grabó

MATERIA/TÉCNICA: Grabado

DIMENSIONES: 56 cm (altura); 86 cm (anchura)

DATACIÓN: 1795

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 12.000 euros

CVE: BOD-2021-142-21604
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021 Sec. V. Pág. 21605

6. N.º DE INVENTARIO: Ar.E-T.7-C.3-373

TÍTULO: «PLAN DES FORTS DE SALAMANQUE RELATIF Á LA DÉFENSE FAITE PAR

LES FRANCAIS EN 1812»

STATUS: Original

AUTOR: Gravé par Ambroise Tardieu

MATERIA/TÉCNICA: Grabado

DIMENSIONES: 60 cm (altura); 39 cm (anchura)

DATACIÓN: [1836?]

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 10.000 euros

7. N.º DE INVENTARIO: Ar.E-T.9-C.2-46

TÍTULO: «PLAN TOPOGRAPHIQUE DE LA VILLE DE MADRID»

STATUS: Original

AUTOR: Officiers du Corps des Ingénieurs Géographes Militaires

MATERIA/TÉCNICA: Grabado

DIMENSIONES: 60 cm (altura); 39 cm (anchura)

DATACIÓN: [1808]

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 10.000 euros

CVE: BOD-2021-142-21605 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21606

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12099/21

Cód. Informático: 2021017112.

Se autoriza la salida temporal de cinco fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo del Ejército (Toledo).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid), en la exposición «GALDÓS EN EL MUSEO DEL EJÉRCITO: LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA A TRAVÉS DE LOS EPISODIOS NACIONALES», en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Almirante Director del Museo Naval (Madrid), del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Comisario de la exposición D. Enrique Rontomé Notario (Conservador del Museo del Ejército, Toledo), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 12 de septiembre de 2021 al 15 de abril de 2022 (la exposición se inaugura el 27 de septiembre de 2021 y se clausura el 31 de marzo de 2022), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en las salas de exposiciones temporales del Museo del Ejército (C/ Unión, s/n; 45001 Toledo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del General Director del Museo del Ejército (Toledo).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 15 de julio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-142-21606 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21607

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MNM-3936

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COMBATE NAVAL POR SALVAR LA ESCUADRA FRANCESA

DEL ALMIRANTE LINNOX

STATUS: Original AUTOR: Letre

MATERIA: Papel continuo, tinta negra y de color

TÉCNICA: Estampa litográfica

DIMENSIONES: 36 cm (altura); 45,4 cm (anchura)

DATACIÓN: Siglo XIX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

2. N.º INVENTARIO: MNM-4407

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LA FUNESTA BATALLA DEL CABO DE SAN VICENTE

STATUS: Original

AUTOR: Augusto Belvedere; editor: J. Martínez

MATERIA: Papel, tinta negra y de color

TÉCNICA: Estampa litográfica

DIMENSIONES: 44,3 cm (altura); 64,7 cm (anchura)

DATACIÓN: Segunda mitad del siglo XIX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 700 euros

3. N.º INVENTARIO: MNM-4440

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: NAVÍO SANTA TRINIDAD SOCORRIDO POR NAVÍOS

INGLESES ANTES DEL HUNDIMIENTO

STATUS: Original

AUTOR: Tomás Bryant y Galiano MATERIA: Papel, tinta negra, acuarela TÉCNICA: Estampa litográfica coloreada

DIMENSIONES: 47 cm (altura); 36,1 cm (anchura)

DATACIÓN: 1850

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 1.000 euros

4. N.º INVENTARIO: MNM-5189

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE COSME DAMIÁN DE CHURRUCA Y ELORZA

STATUS: Original

AUTOR: Gilles-Louis Chrétien: dibujante/Founier: delineante

MATERIA: Papel, tinta negra

TÉCNICA: Estampa calcográfica al aguafuerte. Fisionotrazo

DIMENSIONES: 7,5 cm (altura); 11,4 cm (anchura)

DATACIÓN: c. 1800

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

5. N.º INVENTARIO: MNM-686

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOHARRA DEL ESTANDARTE DEL NAVÍO FRANCÉS ATLAS

STATUS: Original

AUTOR: Pierre Philippe Thomire

MATERIA: Materiales transformados y bronce

TÉCNICA: Fundición y orfebrería

DIMENSIONES: 31 cm (altura); 27 cm (anchura); 10 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XIX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 100.000 euros

CVE: BOD-2021-142-21607 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21608

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12100/21

Cód. Informático: 2021017116.

Se autoriza la salida temporal de un fondo del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), para su exhibición en el Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Ceuta).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), en la exposición «CENTENARIO DE LA CAMPAÑA DE MELILLA 1921», en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), del Coronel Jefe del Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54, y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 18 de junio de 2021 al 7 de enero de 2022 (la exposición se inaugura el 23 de junio de 2021 y se clausura el 31 de diciembre de 2021), del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en el Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Acuartelamiento González-Tablas. Avda. Teniente Coronel Gautier, s/n; 51002 Ceuta), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del fondo del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Coronel Jefe del Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Ceuta).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 15 de julio de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-142-21608 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021 Sec. V. Pág. 21609

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTCE-278

IDENTIFICACIÓN/TITULO: AMETRALLADORA HOTCHKISS MODELO 1914

STATUS: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Armas de Oviedo

MATERIA: Acero

TECNICA: Fundido, forjado, barrenado

DIMENSIONES: 145 cm (altura); 125 cm (anchura); 50 cm (profundidad)

DATACION: Primer cuarto del siglo XX

ESTADO CONSERVACION: Regular (no funciona).

VALORACION: 5.000 euros

CVE: BOD-2021-142-21609 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21610

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38285/2021, de 12 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, para la realización de trabajos conjuntos en el sector de la automoción.

Suscrito el 7 de julio de 2021 el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII), para la realización de trabajos conjuntos en el sector de la automoción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de julio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII), para la realización de trabajos conjuntos en el sector de la automoción

En Torrejón, a 7 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), con CIF Q2822003F, cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del Instituto, con domicilio en carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Y, de otra parte, don Óscar García Suárez, Presidente de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (en adelante, FFII), con CIF G80455231, domiciliada en calle José Gutiérrez Abascal, 2, de Madrid (28006), según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, don Javier de Lucas y Cadenas, en fecha 26 de junio de 2018, bajo el número 2.855 de su Protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a).1.º de la Ley 40/2015, de 1

CVE: BOD-2021-142-21610 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 22 de julio de 2021

Núm. 142

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Segundo.

Que la FFII es una fundación privada sin ánimo de lucro, constituida inicialmente por decisión del Rector Mgfco. de la Universidad Politécnica de Madrid, como entidad sucesora del Patronato de Laboratorios Industriales de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, previo permiso del Ministerio de Industria y Energía (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, MINCOTUR), y está inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, con fecha 8 de julio de 1993 (BOE del 27), siendo una entidad especializada en la realización de ensayos, calibraciones y medidas en el ámbito industrial.

Tercero.

Que el INTA, a través de su Departamento de Plataformas y Vehículos Terrestres, en adelante DPyV, dispone de los medios materiales y humanos para realizar ensayos e inspecciones de vehículos y sus componentes. El DPyV está designado como Servicio Técnico de Homologación de Vehículos (STHV) por la Autoridad de Homologación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR) y está acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para certificar el cumplimiento de diversa normativa nacional e internacional referente tanto a aspectos parciales de seguridad y medio ambiente, como a la homologación de tipo del vehículo en su conjunto.

Adicionalmente, el INTA cuenta con otros departamentos y laboratorios con capacidad para realizar ensayos, inspecciones y calibraciones sobre vehículos y sus componentes, que pueden complementar la capacidad del DPyV en este ámbito.

Cuarto.

Que la FFII cuenta con Unidades Propias para efectuar trabajos científico-técnicos y, dentro de éstas, en particular con el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, en adelante LCOE, que está dotado de los medios materiales y humanos para realizar ensayos e inspecciones para homologación de vehículos y sus componentes. El LCOE está designado como Servicio Técnico de Homologación de Vehículos (STHV) por la Autoridad de Homologación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR) y está acreditado por ENAC para evaluar la conformidad según la Reglamentación nacional e internacional referente a aspectos de seguridad, compatibilidad electromagnética y medio ambiente, así como la homologación de tipo de los vehículos en su conjunto.

Quinto.

Que las relaciones entre las partes se han venido manteniendo, mediante Convenio, desde el año 1985, a satisfacción de ambas entidades.

Sexto.

Que ambas partes están interesadas en la renovación y reforzamiento de sus relaciones en el sector de la automoción para la mejora de la seguridad y el medio ambiente, actuando conjuntamente en el campo de la homologación y en otros que puedan ser de interés común.

CVE: BOD-2021-142-21611 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21612

Séptimo.

Núm. 142

Que la reglamentación actual del ámbito de vehículos y su constante evolución, incluso a corto plazo, exigen estar en disposición continúa de evidenciar la competencia técnica de los Servicios Técnicos que operan en dicho ámbito. A tal efecto, la acreditación es la vía que se presenta como demostración de tales buenas prácticas operativas.

Que el rápido avance de la tecnología de los vehículos y componentes, y las tendencias de futuro, como es el caso del vehículo eléctrico, los sistemas avanzados de ayuda a la conducción (ADAS), etc., y la evolución de la reglamentación correspondiente, exige un seguimiento muy cercano de la misma y da lugar a actualizaciones continuas de los Servicios Técnicos, lo que implica el desarrollo de nuevos ensayos y oportunidades conjuntas.

Por otra parte, la homologación completa de los diversos tipos de vehículos supone un reto competitivo para todos los Servicios Técnicos de Homologación de Vehículos europeos, que es necesario afrontar mediante la mejora de la calidad del servicio a los clientes, con instalaciones y personal capacitado. Esta mejora se ha de presentar de forma conjunta, evitando además trámites administrativos innecesarios y estableciendo una sistemática que optimice la ejecución de los trabajos, de manera que se ofrezca a nuestros clientes un servicio completo con el nivel de calidad acorde con el rigor y buen hacer profesional de ambas instituciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y alcance.

- 1. El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el INTA y la FFII, a través de sus Unidades Propias, en el ámbito de la homologación de todo tipo de vehículos y sus componentes.
- 2. Este Convenio ampara todos los campos de actividad que, dentro del objeto, puedan resultar de interés para la colaboración de ambas Partes. En concreto, abarca los siguientes ámbitos:
 - Homologaciones individuales, parciales y de tipo.
 - Reformas.
 - Certificados de correspondencia.
 - Control y vigilancia de mercado. Control de Productos Industriales (CPI).
- 3. De forma general y sin carácter exhaustivo, estarán incluidas las siguientes actividades:
 - Revisión de inspecciones y trabajos de campo.
 - Emisión de informes técnicos.
 - Participación en grupos de trabajo conjuntos.
 - Unificación de criterios técnicos.
 - Búsqueda conjunta de clientes.

Segunda. Medios.

De acuerdo al expositivo séptimo del presente Convenio, ambas entidades mantendrán e incrementarán sus actuales designaciones por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, fundamentalmente por vía de acreditación, de manera que se pueda dar servicio entre ambas entidades a la totalidad de los grupos de actos

CVE: BOD-2021-142-21612 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 22 de julio de 2021

Núm. 142

reglamentarios definidos por el ministerio, y se consiga así una capacitación y una solvencia técnica que proporcionen alta competitividad en este campo.

Para alcanzar este objetivo, cada parte pondrá a disposición de la otra, sus medios de ensayo de todo tipo a fin de que puedan realizarse las medidas indistintamente en unas u otras instalaciones.

Tercera. Actuaciones a realizar.

1. Por parte del INTA:

- a) Realizará la revisión del trabajo de campo que le encargue el LCOE, hecho por ingenieros del LCOE, para homologación individual de vehículos y certificados de correspondencia, emitiendo el correspondiente certificado (Acta de homologación).
- b) De acuerdo a las campañas de Control de Productos Industriales (CPI), emitirá para el LCOE informes técnicos del control de mercado, comprobando que las características y componentes de vehículos están en consonancia son las indicadas en su homologación tipo, y señalando las discrepancias cuando las hubiera.

2. Por parte de la FFII:

a) Encargará al DPyV revisiones de inspecciones individuales y certificados de correspondencia de vehículos, basadas en el trabajo de sus ingenieros de campo.

Para estos casos realizará la tramitación de los expedientes de las inspecciones individuales de vehículos con el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, tanto envíos a la aplicación GIAVEH de este, como descargas desde la misma. Asimismo, se encargará de las gestiones técnicas y económicas con los clientes.

- b) Realizará la revisión del trabajo de campo que le encargue el INTA, hecho por ingenieros del INTA, para legalización de reformas de vehículos, emitiendo el correspondiente certificado.
- c) Encargará al DPYV informes de control de mercado, según el plan de actuación anual de la campaña de control de productos industriales.

3. Por ambas partes:

- a) Se crearán grupos de trabajo conjuntos y específicos en el ámbito de este Convenio orientados, entre otros, al estudio y desarrollo de nuevos ensayos y oportunidades conjuntas, así como a propuestas a grupos de trabajo nacionales e internacionales de interés común, y a la promoción de acciones comerciales conjuntas.
- b) Se establecerá un mecanismo de comunicación continuo de intercambio de criterios técnicos de aplicación de la normativa técnica correspondiente, fundamentalmente en el ámbito de homologaciones individuales.

Cuarta. Financiación.

Los trabajos realizados por el INTA para la FFII, serán facturados de acuerdo a la Resolución 3D0/38153/2016, de 1 de septiembre, por la que se establecen los precios públicos del INTA.

Los costes de los trabajos realizados por la FFII para el INTA, serán repercutidos al cliente del INTA de acuerdo a la Resolución 3D0/38153/2016, 1 de septiembre, por la que se establecen los precios públicos del INTA.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Con el fin de impulsar y observar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, tras la inscripción del mismo en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por dos representantes del INTA y dos representantes de la FFII.

CVE: BOD-2021-142-21613 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21614

Los componentes de la Comisión Mixta de Seguimiento serán:

- a) Por el INTA: El Jefe del DPyV y el Jefe del Área de Seguridad y Certificación del DPyV, o personas en quienes deleguen.
- b) Por la FFII, el Director Adjunto de la FFII y el Director del LCOE, o personas en quienes deleguen.

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual, o cuando lo solicite alguna de las partes.

Dicha Comisión deberá proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, así como plantear y resolver los posibles incumplimientos. Sus decisiones se adoptarán por unanimidad y, en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente y causas de extinción.

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto. En el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento podrá fijarse la indemnización por los perjuicios causados
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación por parte de la FFII, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, estando sometido a la legislación española, siendo competente para la resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes la jurisdicción contenciosa administrativa española.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes. Si no alcanzase dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CVE: BOD-2021-142-21614 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21615

Séptima. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda. A tal efecto, la Comisión Mixta deberá presentar una solicitud de modificación del Convenio, y se recogerá, previa aprobación por la citada comisión, mediante la firma por ambas partes de una adenda de forma expresa.

Octava. Vigencia.

El Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tendrá una vigencia de cinco años, que fija el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. A partir de ese momento, el Convenio podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso formalizado por escrito por un plazo igual al inicialmente previsto.

Novena. Protección de datos.

Cada una de las Partes cumplirá las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

En concreto, las Partes se comprometen a:

- a) Comunicar a la otra Parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente;
- b) Garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente Convenio;
- c) Utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente Convenio y tal como acuerden las partes;
- d) Compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente Convenio solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación;
- e) Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra Parte;
- f) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados;
- g) Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente Convenio o a instancias de la otra Parte;
- h) Los datos personales que se traten con motivo del presente Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento;
- i) Sobre el INTA y FFII recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y FFII asumen la obligación

CVE: BOD-2021-142-21615 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142 Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21616

de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados;

- j) Si el INTA y FFII destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo;
- k) Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Décima. Personal.

El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios.

Undécima. Imagen institucional.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/99, de 17 de septiembre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio electrónicamente, en lugar arriba indicado.—Por el INTA, el Director General, José María Salom Pigueres.—Por la FFII, el Presidente, Óscar García Suárez.

(B. 142-3)

(Del BOE número 172, de 20-7-2021.)

CVE: BOD-2021-142-21616 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 2161

V. - OTRAS DISPOSICIONES

Jueves, 22 de julio de 2021

Núm. 142

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Real Decreto 465/2021, de 22 de junio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del VOR y DME de Yeste (Albacete).

https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/20/pdfs/BOE-A-2021-12135.pdf

(B. 142-4)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio de 2021.

CVE: BOD-2021-142-21617 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142

Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21618

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Real Decreto 466/2021, de 22 de junio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del VOR y DME de Navas del Rey, y del VOR y DME de Santo Domingo-Caudilla (Madrid y Toledo).

https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/20/pdfs/BOE-A-2021-12136.pdf

(B. 142-5)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio de 2021.

CVE: BOD-2021-142-21618 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 2161

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Jueves, 22 de julio de 2021

Núm. 142

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA **SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**

Real Decreto 467/2021, de 22 de junio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del radar de Zarza de Montánchez y se establecen las correspondientes al centro de emisores y receptores de Zarza de Montánchez (Cáceres).

https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/20/pdfs/BOE-A-2021-12137.pdf

(B. 142-6)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio de 2021.

CVE: BOD-2021-142-21619 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 142

Jueves, 22 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21620

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. SEGURIDAD INFORMÁTICA

Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de Seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/20/pdfs/BOE-A-2021-12148.pdf

(B. 142-7)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio de 2021.

CVE: BOD-2021-142-21620 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod